

EN febrero de 2021, Gretel se olvidó de la pandemia y del riesgo que suponía para su salud, de la limitación del transporte, de los más de 530 kilómetros que la separaban de su natal Camagüey. Se olvidó incluso de sí misma. Solo le importaba tocarlo, abrigarlo entre sus brazos y saber que estaba bien.

No lo pensó dos veces. Salió desde La Habana en busca de ese bebé, que quizás Dios, el destino o la justicia divina ponían en su camino para enmendar el agravio que la muerte le había ocasionado cuatro años antes al quitarle el hijo propio.

Gretel Antomachi llegó al pediátrico de la Ciudad de los Tinajones. Pudo estrechar al pequeño abandonado días antes en las inmediaciones del hospital. También constató el estado de desnutrición severa en que se encontraba. Hizo una instantánea para inmortalizar el momento y acompañar su reclamo en redes sociales por la adopción del bebé.

Pese al interés y las continuas visitas al niño, ella siempre recibió la misma respuesta: “Hay que esperar, el caso está en manos del fiscal”. De nada sirvió buscar abogado, tramitar certificaciones o incluso aguardar... Al final –siente– las puertas se le cerraron.

A sus 40 años, por razones de salud, Gretel no puede quedar embarazada. Ella y su esposo –juntos desde hace casi tres quinquenios– aún lloran la muerte de su pequeño de ocho años. Ahora sienten que otra vez perdieron.

Como Gretel y su esposo, en Cuba un 20 por ciento de las parejas en edad reproductiva hace frente a la infertilidad. Así lo informa un artículo del Programa Materno-Infantil publicado el 9 de febrero de 2021 en el portal médico **Infomed**.

Cuando las técnicas de reproducción asistida fallan, algunos matrimonios valoran

ABEL ROJAS BARALLOBRE



La finalidad de la adopción es que niños, niñas y adolescentes puedan crecer en el seno de una familia.

gestar desde el corazón, incluso cuando entre la población cubana subsisten prejuicios y desconocimiento sobre la práctica de adoptar.

La psicóloga Gladys Rojas Sánchez menciona en **La Gaceta Médica Espirituana** algunos tabúes del imaginario popular, que repican como campana mayor en la cabeza de padres aspirantes: es difícil congeniar con estos niños, llevan un lastre hereditario que impacta en su salud o conducta, suelen revelarse cuando conocen que son adoptados, al crecer abandonan a su familia afectiva para buscar a sus padres biológicos, entre otros estereotipos.

Por si no fuera suficiente, añade la doctora en Ciencias de la Salud, algunos adoptantes “esperan que el hijo desarrolle intereses, actitudes, habilidades, comportamientos e incluso rasgos físicos como los de ellos” –de ahí que busquen parecido fenotípico–, factores que añaden más peso a esta institución jurídica compleja y poco común.

Las exigencias y la alta demanda de los padres contrastan con el escaso número de infantes con posibilidades de ser adoptados. Unido a ello, ciertas

limitantes de la legislación vigente e interpretaciones paternalistas por parte de los operadores del Derecho dibujan un cuadro complejo para el fenómeno de la adopción en Cuba.

Casos y casos

Mara* camina por el pasillo, de un extremo a otro de la casa. Pasa junto al teléfono móvil y lo revisa. No hay llamadas perdidas. Espera una en específico, con ansias. Deberá aguardar una hora y media hasta que el timbre la sobresalte. Del otro lado de la línea no tienen buenas noticias. Cuelga. Lloro desilusionada. No entiende cómo el Tribunal solo suspendió la patria potestad por 20 años a una mujer que, si bien dio a luz a seis niñas, jamás tuvo capacidad para ser madre. No la tiene y no la tendrá porque una madre no utiliza a sus hijas como moneda de cambio, ni permite que las mancillen jamás.

La dirección del Hogar de Niños sin Amparo Familiar de Matanzas, junto a otros especialistas, apela, así que Mara tampoco desiste de ser para la pequeña Yeni* más que la mamá solidaria con quien ha compartido estos cinco años.

Tiempo después, la sentencia fue modificada. Se entendió que los daños y perjuicios ocasionados a las hijas eran graves, y que una sentencia como esa privaría a las niñas de encontrar un seno familiar afectivo donde se pudieran desarrollar, explica Felipe Hernández Sánchez, director de ese centro, perteneciente al Ministerio de Educación (Mined).

Aunque esta historia tuvo un final feliz, en otros casos padres violentos que atentan contra el normal desarrollo de sus hijos, preservan la patria potestad (PP) de los niños. Maryla Pérez Bernal, magistrada de la Sala de lo Civil, de lo Familiar y de lo Administrativo, del Tribunal Supremo Popular, así lo confirma:

“Para que se prive de la patria potestad tiene que darse un incumplimiento grave de los deberes, casos extremos, incompatibles con la condición de madre o padre. Nosotros somos muy cuidadosos a la hora de decidir esto. Siempre se piensa en si es conveniente para la persona menor de edad perder el vínculo con los padres”, comenta la jurista.

La suspensión temporal que los tribunales imponen no implica pérdida de la PP. Se apela al anhelo de que el padre o la madre rectifique su comportamiento, de ahí que esta medida imposibilite cualquier trámite de adopción por alguien más.

“El enfoque proteccionista –confiesa la experta– es contrario al de concebir a niños, niñas y adolescentes como plenos sujetos de derechos, si no se tiene presente cuál es su superior interés”.

Varios expertos opinan que con una correcta interpretación de la norma, si el proceso penal prueba hechos contundentes de violencia –incluso si no se ejercen directamente contra las personas menores de edad– existe la posibilidad de aplicar sanciones accesorias; entre ellas, la de privación de la PP.



En Cuba contrasta el alto número de personas interesadas en adoptar, con los pocos niños en condiciones de ser adoptados.

“Es importante lo que significa para ese padre la privación de la patria potestad, pero lo primordial es lo que representa para un niño no poder vivir en una familia amorosa como merece”, reflexiona luego Pérez Bernal.

Según la experiencia de varias familias entrevistadas que han tenido interés en la adopción o lo han logrado, en los tribunales se busca que padre o madre biológicos recapaciten, prometan cambiar y cuidar de su hijo, haciendo responsable de la comprobación de estas promesas a las organizaciones de masas en la comunidad.

He ahí otro eslabón endeble en esta cadena pues, como manifiesta Felipe Hernández, los grupos multisectoriales no siempre funcionan, y la labor de los asistentes sociales de Salud y del Ministerio de Trabajo es independiente a la de ellos.

“Tengo aquí casos de niños que no quisiera que volvieran a su seno familiar porque conocemos a los padres y el grado de deterioro del entorno; padres que salieron hace meses de prisión y no han venido a ver a sus hijos; padres con múltiples cartas de advertencia a los que no interesan sus pequeños, para

ellos los niños no son importantes”, dice con pesar el director, quien acumula más de 30 años de experiencia.

En casos como estos –continúa– los pequeños siempre regresan (al hogar de niños sin amparo) con un grado mayor de afección a su salud, su desempeño académico, sus rutinas...

Papá Felipe, como todos los niños lo llaman, en los informes que acompañan los procesos suele expresar su criterio sobre si es aconsejable que un pequeño regrese con sus padres biológicos o no, pero, al final, la decisión es del tribunal.

Con mamá Margarita la dinámica es algo diferente. La directora del Hogar de Niños sin Amparo Familiar de Guanabacoa se pone “intensa”, como ella misma jaranea, pues una vez que percibe madres reincidentes o que pasan determinado tiempo sin ver a sus hijos se documenta e inicia los trámites para privarlas de la PP.

Eso explica que, desde su creación, en 2015, esa institución haya logrado entregar en adopción a 10 infantes, los cuales han podido conocer el afecto de sus nuevas familias. Margarita González Barrios afirma que tienen en proceso

tres expedientes más para privar de la PP a padres y madres que han incumplido seriamente con sus deberes.

Sobre este aspecto, la directora nacional del nivel educativo Primera Infancia, María de los Ángeles Gallo Sánchez, explica que son los hogares las instituciones encargadas de iniciar el expediente para la privación de la PP.

“No siempre es posible reunir todos los elementos para la elaboración de esta documentación y, en ocasiones, las investigaciones no son concluyentes”, argumenta la directiva sobre una labor que no se desarrolla de forma similar en todas las instituciones.

Entretanto Mara da gracias a Dios por las personas que trabajan en el hogar; por ellas ha realizado el sueño de ser madre y, sin esperarlo, conformó una gran familia que comparte penas y alegrías sin fechas ni horarios.

Los nacidos del corazón

Jonathan y Gabriel invaden cada espacio de la casa, se suben arriba de su papito, juegan, no paran. Estos hermanos, con solo un año de diferencia entre sí, no reparan en el hecho de que su papá y su mamá no son tan parecidos a ellos físicamente, solo les interesan los abrazos y el amor que les dan.

Los padres, Zoe y Alexi, en algún momento, cuando tengan cierta madurez para entender, les dirán que fueron adoptados. No tienen miedo a sus reacciones, pues han investigado, preguntado. Si bien los niños acogidos por familias adoptivas siempre buscan su origen, la mayoría regresa a ese verdadero seno familiar.

En casa Zoe es la fuerte. “Mi esposo es otro niño más, a veces le cuesta poner límites”, expresa risueña, mientras recuerda que Alexi dejó de llevar a los niños al círculo porque si ellos lloraban, él también.

“Nosotros nos debemos a ellos –refiere el padre– y mi única aspiración es que crezcan siendo hombres de bien”.

Esta proyección está en total consonancia con la Ley No. 1289 (Código de Familia vigente, promulgado en 1975), en la cual, por primera vez en nuestra legislación, se antepone las necesidades del adoptado a las del adoptante, buscando basar la institución en el interés del mejor desarrollo y educación de la persona menor de edad.

Esta regulación establece que pueden adoptar quienes sean mayores de 25 años, con plenos derechos civiles y políticos, que solventen las necesidades económicas del adoptado y tengan un comportamiento ético que les permita cumplir con los deberes de la responsabilidad parental.

Pese a lo novedosa que fue la norma en su momento, el Código presentaba limitaciones: el adoptado solo adquiriría el vínculo filial con respecto al adoptante y no al resto de la familia; los niños no necesariamente asumían los apellidos de la nueva familia; la adopción era anulable y revocable.

Para saldar algunas de estas deudas, en 1984 se aprueba el Decreto-Ley 76, el cual suprime el carácter revocable de la adopción, extingue los lazos de parentesco entre el adoptado y la familia anterior; prohíbe cualquier referencia al trámite o distinción en las certificaciones de nacimiento de los adoptados y limita la adopción plural solo a los casos de matrimonio.

Sobre este último aspecto vale señalar que, si bien la normativa deja claro que la adopción debe realizarse por una sola persona (salvo en las excepciones antes mencionadas), lo común es que desde las direcciones de los hogares se prefieran los matrimonios para llevar a cabo este proceso.

Felipe Hernández comenta que entregar a un pequeño a una pareja permite que la carga de responsabilidades se reparta y que, ante cualquier limitante de uno de los padres, el otro pueda asumir plena tutela. Este punto de vista pudiera generar asimetrías para los aspirantes solteros, los cuales también pueden tener una red de apoyo que garantice la protección de los niños ante la ausencia de los padres.



Si bien los hogares brindan a los niños sin amparo familiar protección y cariño, no suplen del todo el afecto y atención que una familia proporciona, confiesa Felipe Hernández Sánchez.

Los interesados en adoptar muestran exigencias respecto al sexo, la edad o raza de los adoptados, refiere Margarita González Barrios.



“De todas formas –añade Margarita González– desde los hogares se hace un seguimiento durante los dos años posteriores a la adopción y, más allá de protocolos, se establece una estrecha relación

entre los trabajadores del hogar y las familias”.

Nubia Tellechea Segundo, presidenta de la Sala de lo Civil, lo Familiar, lo Administrativo y el Trabajo y la Seguridad Social, del Tribunal Provincial de

Matanzas, comenta que, por lo general, la adopción es un proceso expedito, precedido de una investigación exhaustiva por parte de la Fiscalía y la entrega de documentación respecto a padres y niños. “La mayor demora se percibe en el momento de privar a los padres de la patria potestad, sin lo cual no puede seguir el proceso”.

Las juezas entrevistadas acotan que en Cuba son esporádicos los casos de adopción de niños fuera de las instituciones educativas, como lo es la adopción en sentido general.

Hoy se aboga por el derecho de los niños a conocer su identidad y sus orígenes, a mantener comunicación con los parientes consanguíneos. El panorama de transformaciones legislativas impone velar por la celeridad de las actuaciones y los procesos que se realicen en el ámbito administrativo y judicial, y promover una mirada más respetuosa de los nuevos paradigmas que introducen la Constitución y los tratados internacionales suscritos y ratificados por el país.

***Mara es un seudónimo utilizado para proteger la identidad de la entrevistada. Yeni es un seudónimo utilizado para proteger la identidad de la niña.**

III N CUBA

Los hijos que otros quisieran tener

El Proyecto de Código de las Familias propone diversas modificaciones relacionadas con la realidad que hoy vive el país respecto a la adopción

DOS años atrás, en la sala del hospital, la pequeña de tres años de edad se recuperaba lentamente de una otitis causada por la mala higiene proporcionada en la casa y que puso en riesgo su salud auditiva. Apartada de la niña,

la mujer conversaba con las visitantes. A una la conocía bien, pues le había servido de cuidadora de su hija cada vez que el llamado del alcohol le ganaba al deber de madre. De la otra tenía referencias. Sin demasiados rodeos, soltó su propuesta:

–¿Te quieres quedar con ella? –preguntó, haciendo un gesto con los labios fruncidos, en dirección a la cuna.

–Tú sabes que no puedo –le dijo; y señalando a la otra aseguró: pero ella está dispuesta a adoptar a la niña.

Solo aquella mujer podrá decir lo que pensó en aquel momento, si recordó las veces en que la madrugada la encontró enredada con algún hombre de paso, sin preocuparse por la pequeña que había dejado dormida en la arena; o cuando la amarraba con hilo de pescar dentro de la casa para que no saliera durante su ausencia; solo

ella podrá decir la cantidad de golpes que le propinó a su hija. Lo cierto fue que aceptó.

“Le dije que tenía que ser todo legal. La niña debía tener mis apellidos. Ella estuvo dispuesta a hacerlo mediante abogado. En ningún momento le hice presión, ni le di dinero. Tampoco lo exigí”, cuenta Susana*, a quien le es imposible la procreación y que constituía, junto a su esposo, una familia solidaria vinculada con el Hogar de Niños sin Amparo Familiar de Matanzas.

Muchas veces expertos y autoridades le preguntaron a la madre biológica por qué no podía cuidar a su hija, le pidieron que reflexionara. Incluso en el tribunal, contestó lo mismo: el alcohol era más fuerte que ella y tenía miedo de que “a la niña le pasara algo malo”. El padre era desconocido.

Cartas y llamados de advertencia, detenciones, investigaciones de la Fiscalía por intentos de vender o regalar a la niña de manera informal influyeron en la decisión del tribunal. Luego de la privación de la patria potestad a la madre biológica, el proceso de adopción transcurrió sin dilaciones y en enero de 2020, Susana pudo considerar a la pequeña como su hija. Aquella victoria fue el principio de una larga lucha por su felicidad.

“Hubo quien aconsejó que lo pensara, que la madre alcohólica me iba a dar escándalo, que la niña no me iba a agradecer, que me abandonaría, que hijo de mala también lo es, que yo no tenía la necesidad si tenía sobrinos, que en el país no existía el nivel cultural para ese tipo de cosas...”, recuerda Susana y se resiste a brindar detalles sobre su vida porque ha sido acosada por personas que quieren saber sobre cómo logró la adopción.

Sin embargo, lo más difícil debería enfrentarlo puertas adentro, armada de paciencia y amor. Recuerda que, al principio, la pequeña parecía una



Las parejas homoafectivas estarán en igualdad de condiciones para optar por la adopción como forma para constituir una familia, de aprobarse el nuevo Código.

criatura salvaje y asustadiza: “No sabía lo que era un cumpleaños, ni conocía canciones infantiles y comía con las manos. A veces decía: “Tú te comes la carne y yo el hueso””.

Dos años después, la ayuda psicológica y el afecto familiar han dado sus frutos. Sus “mamá, te quiero” son el medidor que le permite decir a Susana que ha valido la pena. Desde el día del juicio, a la madre biológica no la han visto nuevamente.

“Es lo mejor –piensa ella–. Algún día le hablaré a mi hija sobre su origen. Por ahora, permito que su hermano (mayor de edad) venga a visitarla. Es el único vínculo de sangre que tiene y no soy quién para negárselo. Mañana él le explicará. O no. Todo el mundo tiene derecho a saber su verdad. Mi deber como madre será apoyarla en lo que ella decida. Son cosas del futuro”.

Algunas novedades sobre la adopción

Susana está al tanto de lo relacionado con el tema de la adopción en el Proyecto de Código de las Familias, pues, aunque los procedimientos que debió enfrentar para lograr convertirse en la madre de su pequeña fueron expeditos, ella sabe que no todas las historias tienen la misma suerte.

En el Artículo 87 del Proyecto queda explícito que esta es “una institución jurídica de protección familiar y social, de orden público, en función del interés superior de niñas, niños y adolescentes”; y constituye una “forma de integración familiar que tiene por objeto garantizar su derecho a vivir en familia, asegurar su bienestar y desarrollo integral”.

El doctor en Ciencias Jurídicas, Leonardo Pérez Gallardo, miembro de la comisión redactora del Proyecto, explica a **BOHEMIA** que hay cambios importantes en materia de adopción, si se compara el Código de Familia de 1975 con la nueva propuesta.

Entre ellos, llaman la atención algunos que guardan relación con las decisiones tomadas por Susana. Por ejemplo, el doctor Pérez Gallardo destaca la posibilidad de que “cuando se den ciertas circunstancias favorables, el niño, la niña o adolescente pueda mantener un vínculo afectivo y de comunicación con la que ha sido su familia consanguínea (aunque legalmente ya no lo sea). Esto no está regulado expresamente en el Código de Familia del 75”.

El presidente de la Sociedad Cubana de Derecho Civil y de Familia dice que en el texto queda explícito lo relativo al

derecho de identidad, de acuerdo con su madurez y autonomía. También explica que “el Código de Familia de 1975 no previó la posibilidad de que se pudieran adoptar adolescentes entre 16 y 18 años de edad. El Proyecto del Código de las Familias prevé la adopción de niños, niñas y adolescentes que tengan menos de 18 años”.

Otro aspecto importante es que al reconocer diversas entidades familiares y, dentro de ellas a las familias homoafectivas, se abre a la posibilidad de que puedan ser adoptados los niños, niñas y adolescentes, tanto por parejas casadas o en unión de hecho afectiva, sean del mismo o de diversos géneros. “El vigente Código de Familia solo reconoce la posibilidad de la adopción por más de una persona, cuando estas estén casadas”, precisa.

El jurista aclara que, en el caso de las parejas que estén en unión de hecho afectiva, “no solo se trata de que esté constituida la unión, sino de que esté instrumentada ante notario e inscripta en la sección de uniones de hecho afectivas del Registro del Estado Civil. Sin ese presupuesto, no podrían acceder a la adopción”.

Acerca de la adopción por integración (Artículo 101), Pérez Gallardo subraya que esta posibilidad consolida el vínculo socioafectivo existente entre la persona adoptante y la hija o el hijo del cónyuge o pareja de hecho afectiva.

El Proyecto prevé también la posibilidad de una multiparentalidad. “Esto se haría en el caso, por ejemplo, de un niño huérfano adoptado que mantiene la biparentalidad —especifica el jurista. Aunque el padre haya muerto, tiene esa parentalidad, pero se sumaría la nueva, derivada de la adopción. Esto implicaría que ese niño tendría una triparentalidad, tanto la biológica paterna como materna, o las maternas o las paternas (según



El Proyecto de Código de las Familias abre nuevas posibilidades para que el proceso de adopción sea más expedito.

sea el caso), como la nueva, derivada de la adopción”.

Por una infancia con afecto

“Cuando lo trajeron, nadie conocía el nombre del bebé. La señora que lo entregó a las autoridades le puso Yuyo y nosotros continuamos llamándolo así —dice Margarita González Barrios, directora del Hogar de Niños sin Amparo Familiar de Guanabacoa, en La Habana—. Ni siquiera sabíamos su edad”.

No era la primera vez que se enfrentaba, en sus siete años dirigiendo el Hogar, al abandono de un infante. En aquel momento tenía allí a otra niña que había sufrido una experiencia similar.

La madre biológica de Yuyo salió de su casa sin dar explicaciones a su pareja y desapareció con el bebé. Se las ingenió para dejárselo a una señora que se dedicaba a cuidar niños con la promesa de regresar en la noche. Nunca volvió. Informada del caso, la Policía Nacional Revolucionaria (PNR), de conjunto con una comisión integral, realizó una amplia investigación y, al cabo de tres meses, se conoció el origen del pequeño. La progenitora era la misma

que había abandonado a la otra pequeña que Margarita tenía bajo su cuidado, en el Hogar de Guanabacoa.

Especialistas relacionados con los procesos de adopción aseguran que el abandono infantil, sobre todo de bebés, no es común en Cuba. Y aunque las estadísticas, que no son públicas, quizá muestren una baja tasa de incidencia, en los últimos tres años publicaciones de usuarios en redes sociales mencionan, al menos, cinco casos de abandono de bebés, en Matanzas (2019), La Habana (dos en 2019), Holguín (2021) y Camagüey (2021). De ellos, tres fueron confirmados por medios de prensa cubanos. Estos abandonos ocurrieron en el portal de una casa, detrás de una funeraria, en la línea del tren, en las inmediaciones de un hospital...

Ante esta realidad, el doctor Pérez Gallardo precisa que el Proyecto de Código de las Familias recoge la posibilidad de que aquella pareja o madre soltera que ha decidido no asumir la paternidad y la maternidad, tras el parto, podrá entregar su hijo —mediante consentimiento informado— a la institución hospitalaria donde nace

para su traslado a un centro de asistencia social del Ministerio de Educación y pueda ser adoptado. Existirá, además, un plazo de seis meses para poder revocar esa decisión.

“Se busca lograr el proceso de adopción de una manera más expedita, de modo que esos niños puedan tener una vida en el seno de la familia que va a reemplazar a la biológica que pudo tener o tuvo y, por determinadas circunstancias, no quiere asumir esa paternidad o maternidad”, explica el jurista.

La doctora en Ciencias Jurídicas Yamila González Ferrer, vicepresidenta de la Unión de Juristas de Cuba, concuerda con la aseveración de su colega y precisa que por el acto de entrega de hijo o hija no se exigirá responsabilidad penal alguna; es decir, no será considerado delito de abandono, en tanto se está entregando con toda la seguridad y protección que ese hijo o hija requieren.

“Ello evita el abandono de recién nacidos en condiciones peligrosas, como puede ser un portal, un parque o un tanque de basura, lo que sí constituye un delito”, aclara la experta.

En el Código Penal vigente se estipula que quien abandone a una persona, siempre que esté legalmente obligado a mantenerla o alimentarla, incurre en

sanción de privación de libertad de tres meses a un año o multa de 100 a 300 cuotas o ambas (Artículo 275). Sin embargo, se aclara que, si como consecuencia del abandono se pone en peligro la vida de la víctima o se le causa lesión o enfermedad grave, la sanción es de privación de libertad de dos a cinco años.

La magistrada Maryla Pérez Bernal, de la Sala de lo Civil, de lo Familiar y de lo Administrativo, del Tribunal Supremo Popular, subraya que en el caso de que quienes cometan tal delito, sea la madre o el padre del infante, este “es uno de los incumplimientos graves y desemboca en la pérdida de la patria potestad”.

Lo que opinan ciudadanía y expertos

¿Estás de acuerdo con lo que se propone en el Proyecto de Código de las Familias sobre la adopción? Esta fue la interrogante que propuso **BOHEMIA** como parte de la investigación para este reportaje. Se realizó un sondeo en el grupo Experimento para textos periodísticos, de **Facebook**, y en el canal de **Telegram** de nuestra revista (<https://t.me/revistaboheemia>).

Entre **Facebook** y **Telegram** se obtuvieron 230 votos. De ellos, 177 fueron afirmativos, 34

expresaron su desacuerdo, 14 dijeron no conocer los términos planteados en el Proyecto y cinco afirmaron que no les interesa el tema. Aunque la muestra no es representativa, en términos estadísticos, en correspondencia con la cantidad de habitantes del país, cuando se unen a los comentarios dejados en estas publicaciones es posible obtener información valiosa sobre algunos aspectos que acerca de estos temas se mueven en el debate público.

Sobre todo, se pudo percibir que las posibilidades que se abren con respecto a la adopción no provocan rechazo ni son valoradas negativamente en general por parte de quienes decidieron participar en el ejercicio, aunque siempre existen quienes no apoyan propuestas tan diferentes a las que existen en la actualidad.

Algunas de las ideas expresadas por los internautas fueron: lo más importante es el bienestar y los derechos de niños y niñas; una familia amorosa no se forma únicamente por consanguinidad; por muy bien que estén en las instituciones que los acogen, van a estar mejor con una familia del tipo que sea, donde reciban el amor de los padres; la entrega en adopción del bebé es una buena opción para quienes no desean



La institución de la adopción siempre velará por el interés superior de niños y niñas.



Lo más importante para que un niño sea feliz es que cuente con figuras parentales que estén presentes en su vida, atendiendo a sus necesidades.

o no pueden abortar; antes de que lo echen en la basura o en un portal, darlo en adopción es una opción más humana; a las familias cubanas no nos cabe en la cabeza entregar nuestros retoños en adopción.

Por otro lado, en los debates que han tenido lugar a propósito de las consultas en los barrios se ha planteado la preocupación ante el derecho de las parejas homosexuales de adoptar. Quienes se oponen, argumentan que no se debe “normalizar” algo que va contra la naturaleza y preguntan cómo se les explicará a los niños que alguien tenga dos mamás o dos papás.

Ante esta duda, la doctora en Ciencias Psicológicas Roxanne Castellanos Cabrera, profesora titular de la Facultad de Psicología de la Universidad de La Habana, considera en su artículo “Sobre la pareja homosexual y el bienestar psicológico infantil”: “Lo más importante para que un niño sea feliz es que cuente con figuras parentales que estén presentes en su vida, atendiendo a sus necesidades de todo tipo y especialmente las afectivas. Desde

este presupuesto, si un niño tiene esto estará en buena medida garantizada su felicidad. No existen diferencias si la pareja parental es homo o heterosexual.

“Todo ser humano necesita claridad respecto a su origen. Desde muy temprano los niños advierten el modo natural en que surge la vida. También observan que muchos niños tienen una mamá y un papá. Por eso empiezan a hacerse preguntas acerca de su identidad. Esa curiosidad debe ser respondida con toda la sinceridad posible. El amor no solo se da entre un hombre y una mujer. Y como no hay forma biológica en que dos hombres o dos mujeres puedan tener un hijo, existen otras maneras de lograr que ellos puedan dar ese hermoso cariño de madres y padres, que llevan dentro”.

La directora del Hogar de Niños sin Amparo Familiar de Guanabacoa señala que, “a partir de que se empezó a hacer mención del Proyecto de Código de las Familias, he recibido tres parejas del mismo sexo solicitando información sobre cómo se puede hacer este proceso.

Hay que esperar para saberlo y siempre será prioridad el interés superior del infante”.

Con esa opinión coincide Felipe Hernández Sánchez, director del Hogar de Niños sin Amparo Familiar de Matanzas, quien agrega: “Se abre una fuente de inclusión y respeto a la diversidad de género. Con el tiempo, habrá que dotar de transparencia al proceso. Y seguiremos buscando que los niños estén en el lugar donde mejor puedan sentirse y donde ellos decidan”.

Por adopciones más expeditas

El doctor Pérez Gallardo asegura que la radicación de asuntos en materia de adopción en Cuba es mínima. Según las diferentes fuentes consultadas, en ello inciden causas objetivas, como la complejidad de los procesos de investigación orientadas a determinar el origen de los infantes, las condiciones de su entorno familiar y de vida; así como la demora en la radicación de los procesos de privación de la patria potestad y de adopción. El jurista también menciona los prejuicios sociales y raciales que llevan a que cubanos y cubanas desistan de la idea de la adopción, en diversas circunstancias.

Explica, además, que la mayor parte de los niños y niñas que se institucionalizan terminan su adolescencia sin haber sido adoptados. “El Derecho busca que tengan una familia y se desarrollen en un entorno adecuado –argumenta–. Por eso es la necesidad, con todas las garantías, cautelas y con el blindaje jurídico necesario, de lograr agilidad en la primera etapa administrativa para que en vía judicial también se logre celeridad y los infantes puedan estar incorporados, en la infancia temprana, en el seno de la familia que les brinde ese amor y afecto”. ●

***Susana es un seudónimo para proteger la identidad de la entrevistada.**